



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 0137-2020-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 06 de agosto del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

## VISTO:

El Memorando N° 02186-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 613-2020-HMPP-GM-GI-WNJV, de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0192-2020-HMPP-GM-GI/SGPDT, de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, Certificación Presupuestal N° 774-2020-HMPP-GM-GPP/EP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 582-2020-HMPP-GM-GI-WNJV, de la Gerencia de Infraestructura, e Informe N° 098-2020-HMPP-GM-GI/SGPDT/FRCC, del Responsable de Catastro de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: los Órganos de Gobierno Local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativa y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 451-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 11 de noviembre del 2019, en su artículo primero se aprueba la Directiva General N° 001-2019-SGPM-GPP-HMPP, denominado "Elaboración de Planes Operativos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutorias de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad;

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su ARTÍCULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES.- Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 098-2020-HMPP-GM-GI/SGPDT/FRCC, el Responsable de Catastro de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el **PLAN DE TRABAJO DE HABILITACIÓN**



**URBANA Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA**, considerado en el POI – 2020; es así que, a través del Informe N° 582-2020-HMPP-GM-GI-WNJV, la Gerencia de Infraestructura, e Informe N° 0182-2020-HMPP-GM-GI/SGPDT, la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitan la certificación presupuestal para la ejecución del plan antes citado;

Que, en atención al Memorando N°02038-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, se emite el Informe N°054-2020-HMPP-GM-GPP/SGPyR/EIMM, de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, señalando que el **PLAN DE TRABAJO DE HABILITACIÓN URBANA Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA**, se encuentra registrado en el aplicativo POI – CEPLAN 2020; es así que, a través del Informe N° 01210-2020-HMPP-GM/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal N° 774-2020-HMPP-GM-GPP/EP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Nota N° 0000000803, de fecha 31 de julio de 2020; en consecuencia, con Informe N° 613-2020-HMPP-GM-GI-WNJV, la Gerencia de Infraestructura, e Informe N° 0192-2020-HMPP-GM-GI/SGPDT, la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitan la aprobación mediante acto resolutorio del plan de trabajo antes mencionado;

Que, mediante Memorando N° 02186-2020-HMPP-A/GM, la Gerencia Municipal, autoriza la elaboración de la Resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado **“HABILITACIÓN URBANA Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA” – POI 2020**, conforme con los documentos anotados en el visto, y lo solicitado por la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 39 tercer párrafo, Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutorias de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, donde Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal y a los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **“HABILITACIÓN URBANA Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA” – POI 2020**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito PPTO.	: 0000000803
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Proyecto	: 9002 Acciones No Previstas
Actividad	: 5001022. Planeamiento Urbano
Secuencia Funcional	: 0047 Administrar la ciudad a través de la Planificación Urbana (H. URBANA, ZONIFICACIÓN, CATASTRO, ORNATO)
<b>TOTAL</b>	<b>: S/ 72, 854.80</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la ejecución de las acciones de APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado "HABILITACIÓN URBANA Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA", se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD<sup>1</sup>** a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas competentes de la Entidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectarse algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipality Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> D.S. 004-2019-JUS (TUO DE LA LEY 27444): Art. 1.18. Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.